

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1357).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 102.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública licitacion las obras de reparacion del edificio destinado á casa Consistorial, Escuela de niños y habitacion del Profesor, en el pueblo de Olmos de Rio-pisuerga.

1.ª La subasta se celebrará el dia 1.ª de Mayo próximo venidero, con arreglo al proyecto que estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento, y tendrá efecto en el dia citado ante la corporacion municipal, á las doce de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores hayan hecho y lo justifiquen con carta de pago el depósito del 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras, en la Depositaria del Ayuntamiento.

3.ª No se admitirá postura que exceda del tipo de catorce mil quinientos treinta y dos reales porque salen á subasta las obras.

4.ª La subasta se adjudicará al

licitador que haga la proposicion mas ventajosa con entera sujecion al proyecto y no se otorgará la correspondiente escritura pública del contrato hasta que haya sido aprobado el remate por este Gobierno.

5.ª Las obras se darán por terminadas á los tres meses, á contar desde el dia en que den principio, y los pagos se harán por certificaciones, que expedirá el Arquitecto de la provincia, encargado de la direccion de las mismas.

6.ª El acto del remate durará media hora y trascurrido que sea se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado.

7.ª Los gastos de escritura y demás que se originen serán de cuenta del rematante.

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y las acompañará la carta de pago que justifique el depósito de que habla la condicion 2.ª, devolviéndose inmediatamente á los interesados el documento del depósito, menos al que resulte mejor licitador.

9.ª Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion por espacio de un cuarto de hora entre los que hubiesen causado el empate, en pujas á la llana, y si no se hiciere ninguna decidirá la suerte el que ha de ser mejor postor.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion.

Palencia 27 de Marzo de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado

del proyecto de obras de reparacion del edificio destinado á casa Consistorial, Escuela de niños y habitacion del Profesor, en el pueblo de Olmos de Rio-pisuerga, y de las condiciones económicas, insertas en el Boletín oficial de esta provincia, número.... se comprometo á ejecutarlas en la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Circular núm. 103.

Don Federico Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Emilio Ramon, vecino y del comercio de Cervera de Pisuerga, se presentó en este Gobierno de provincia, el dia veintiseis del actual y hora de las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo la propiedad de dos pertenencias de mineral plomífero, con el título de «Dolores», sita en terreno realengo del pueblo de Ruesga, distrito municipal de San Martin de los Herreros, al paraje llamado Barranco del Osino, linda por N. con las paredes, S. vallejo de la laguna, E. con el mismo Barranco del Osino y O. con la mina titulada Fortuna.—El mineral se encuentra al descubierto por una calicata y verifica la designacion siguiente:—Se tendrá por punto de partida el anterior Barranco del Osino, desde el que se medirán en direccion N. 500 metros. S. 100, E. 100 y en direccion O. otros 100.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de minería vigente, he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que las personas que se crean perjudicadas, puedan hacer á mi autoridad las reclama-

ciones que les convengan dentro del término de 60 dias.

Palencia 27 de Marzo de 1866.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de 2.ª enseñanza.

Anuncios.

Están vacantes en los Institutos de 2.ª clase de Málaga y Murcia una de las cátedras de gramática latina y castellana, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la ley de instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 14 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto local de Lorca la cátedra de latin y griego, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la

Universidad de Valencia, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de instruccion pública de 1857, para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública.—Exámen y comparacion de verbos griegos y latinos.

Madrid 28 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en el Instituto provincial de Albacete y en el local de Lorca las cátedras de Agricultura teorico-práctica, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de ciencias, Ingeniero agrónomo ó estar especialmente autorizado para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública.—Del cultivo de la vid: medios que deben emplearse para prevenir ó curar

en caso necesario las enfermedades que pueden perjudicarla.

Madrid 5 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Están vacantes en el Instituto provincial de Pontevedra y en los locales de Coruña y Monforte las cátedras de latin y griego, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener algunos de los títulos que habilitaban antes de la publicacion de la ley de instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública.—Exámen y comparacion de los verbos griegos y latinos.

NOTA. El Profesor que obtenga la cátedra del Instituto de Monforte, tiene obligacion de servir por el mismo sueldo la de retórica y poética del citado Establecimiento.

Madrid 28 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

CUARTA SECCION.

Ayuntamiento Constitucional de San Salvador.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el apéndice al padron de riqueza territorial, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1866-67, se hace preciso que en el término de 15 dias, se presenten en la Secretaría de

esta corporacion municipal, relaciones de las variaciones que hayan tenido en sus fincas, tanto los vecinos como forasteros que las tengan en este distrito, pues pasado dicho término no se admitirán ni se oirán agravios ni reclamaciones; se advierte que no se admitirán relaciones, ni serán atendidas las que intenten variaciones, sin que se haga constar que han satisfecho los derechos de hipotecas como requisito indispensable y legal, segun se previene por las circulares de la Administracion de Hacienda pública.

San Salvador 25 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Lucas Martinez.—El Secretario, Tomas de Cossio.

Ayuntamiento Constitucional de Hérmedes.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año de 1866 á 67, se previene á todos los interesados que tengan fincas en este distrito, presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues trascurrido dicho término, no serán atendidas sus reclamaciones.

Hérmedes 20 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Isidro Bartolomé

Ayuntamiento Constitucional de Villaconancio.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del apéndice al amillaramiento sobre que ha de girar la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1866 á 1867; se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido variacion en su riqueza imponible, presenten por duplicado relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; justificando en las traslaciones de dominio que devenguen derechos á la Hacienda hallarse estos satisfechos, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y trascurrido el plazo fijado les parará el perjuicio que haya lugar, y no será oida reclamacion alguna.

Villaconancio 24 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Juan Francisco Niño

Ayuntamiento Constitucional de San Llorente de la Vega.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1866 á 67, los contribuyentes que lo sean por cualquier concepto, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones justificadas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, serán desatendidas cuantas reclamaciones se intenten al efecto.

San Llorente de la Vega 24 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Justo Gonzalez.—El Secretario, Eusebio de Celis.

Ayuntamiento Constitucional de Guaza de Campos.

D. Higinio Gago Ariasgago, Alcalde Constitucional de esta villa de Guaza.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en uso de las atribuciones administrativas que tiene en el Pósito de la misma y en conformidad con las prescripciones de la Instruccion vigente, la venta en pública subasta de quinientas ochenta y cinco fanegas y cinco cuartillos de trigo que constituyen las existencias en granos de dicho Establecimiento, he señalado para la celebracion de dicha venta pública, el Domingo 15 del próximo Abril á las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en el local panera de dicho Pósito, bajo las condiciones que se manifestarán á su celebracion. Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion, se anuncia en este periódico oficial.

Guaza 23 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Higinio Gago.—Por su mandado, el Secretario, Leonardo Camino Barbán.

Anuncios particulares.

Almoneda de muebles, prendas y alhajas, calle del Arbol del Paraíso número 18, tienda. 3--4

Por ausentarse del país, se vende ó arrienda á la voluntad de su dueño un molino sito en el pueblo de Cillamayor, dista del ferro-carril un tiro de bala, pueden funcionar tres piedras de nueve á diez meses y una toda el año, con aprovechamientos de aguas por reales órdenes.

Quien quiera interesarse en dicho molino, puede verse con D. Antonio Bernardino Santos en el pueblo de Revilla de Santillana junto á las minas de Barruelo. 12--12

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Palencia en el mes de Marzo de 1866.

NUMERO 27.

- 1.º de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Presupuestos municipales.
27 de Febrero.—Otra.—Industria y artes.
23 de Enero.—Real decreto.—Declarando innecesaria una autorizacion del Gobernador de Cuenca.
23 de idem.—Otro.—Decidiendo una competencia á favor de la Autoridad judicial.

NUMERO 28.

- 1.º de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Plaza de Medico-cirujano titular en la villa de Vertavillo.
23 de Enero.—Real decreto.—Decidiendo una competencia á favor de la Administracion.
23 de idem.—Otro.—Idem idem idem de la Autoridad judicial.

NUMERO 30.

- 6 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Caminos vecinales.
5 de idem.—Otra.—Reclamando datos sobre los animales dañinos que se extinguieron durante el año económico de 1864 á 1865.

NUMERO 31.

- 6 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Caminos vecinales.
8 de idem.—Otra.—Real orden sobre quintas.
8 de idem.—Otra.—Recomendando la busca y captura de Pedro Francés.
8 de idem.—Otra.—Idem la averiguacion de los autores del robo verificado en la casa de Francisco Aragon Donis, vecino de Fuentes de Valdepero.

NUMERO 32.

- 10 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Cria caballar.
8 de Febrero.—Real decreto en un pleito que pende ante el Consejo de Estado.

NUMERO 33.

- 14 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Real orden sobre saludo de los celadores de policia urbana á los Jefes del Ejército.
14 de idem.—Otra.—Encargando se averigüe el paradero de Manuel Abarquero.
14 de idem.—Otra.—Idem la busca y captura de los autores del robo verificado en

la Iglesia de San Pablo de la Moraleja.

- 14 de idem.—Otra.—Subasta del teatro de Granada.
14 de idem.—Otra.—Citando á los padres ó parientes del finado Victor Gil Paz, soldado del Regimiento infanteria de Toledo
22 de Febrero.—Real decreto en un pleito que pende ante el Consejo de Estado.

NUMERO 34.

- 31 de Agosto de 1865.—Real orden.—Bases para la formacion de los escalafones de empleados dependientes del Ministerio de Fomento.
18 de Marzo.—Circular del Gobierno.—Bagajes y alojamientos.

NUMERO 35.

- 17 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Que los Alcaldes remitan sin pérdida de tiempo los datos sobre los animales dañinos que se extinguieron durante el año económico de 1864 á 1865.

NUMERO 36.

- 20 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Reclamando á varios Ayuntamientos los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al año pasado de 1865.
22 de idem.—Otra.—Recordando la remision de los estados mensuales de sanidad.

NUMERO 37.

- 24 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Real orden sobre quintas.

NUMERO 38.

- 26 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Cria caballar.
26 de idem.—Otra.—Cuentas municipales.
23 de idem.—Otra.—Ferro-carriles.

NUMERO 39.

- 27 de Marzo de 1866.—Circular del Gobierno.—Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública licitacion las obras de reparacion del edificio destinado á casa Consistorial, Escuela de niños y habitacion del profesor en el pueblo de Olmos de Rio-pisuerga.
27 de idem.—Otra.—Minas.